



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **12:30 horas** del **21/09/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D^a. Virginia Porras Méndez
D. Eduardo Lorenzo Caro
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Javier Díaz Jurado
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=fPh6y4fjAUA>

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VBDQ4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 25



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enuncados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 (ORDINARIO.).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de julio de 2023 (ordinario)

- El Sr. Alcalde justifica la no ausencia del Concejal del PP, D. Paulino Bernal, por motivos personales.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta del **DECRETO** de 3 de agosto, con siguiente tenor literal:

“En la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 23 de junio de 2023, punto 6º del orden del día, se acordó por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 PP) y seis votos en contra (4 PSOE y 2 VOX) aprobar las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la corporación municipal, recogiendo en cuanto a las Portavocías el siguiente tenor literal:

“SEGUNDO.- Se ejercerán en régimen de ***Dedicación parcial***, los siguientes cargos:

- ***Portavocía de los Grupos Políticos Municipales*** debidamente constituidos con un **66%** de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Chipiona con una retribución anual de 24.375,12 €, distribuida en 14 pagas cada uno.”

Visto el escrito de fecha 2 de agosto de 2023, con número de registro 14849 presentado por el Grupo Municipal Popular, para modificación del nombramiento de Portavoz por el Partido Popular, así como escrito de fecha 2 de agosto de 2023 y registro 14852 por el que declara no tener incompatibilidad, por lo que solicita la dedicación del 66% como Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Visto lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar una dedicación del 66% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Chipiona a D^a. Isabel Jurado Castro, como Portavoz del Grupo Municipal Popular, con una retribución anual de 24.375,12 €, distribuida en 14 pagas, a partir del 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación de Personal el presente Decreto para que realice los trámites oportunos para dar de alta en el Régimen General de la

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: V104-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 25



Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO: Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.”

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta que no han podido realizar varias obras necesarias en la localidad con motivo de la temporada estival, obras importantes por no producir problemas en el tráfico rodado de Chipiona. Ahora acaba de salir un entierro que ha tenido que coger dirección prohibida porque están arreglando la Calle Cuatro Esquinas, por otro lado la Calle Ubrique, la Calle El Bosque, Avda. de Jerez (una parte) y otras calles a través de los Planes provinciales. También antes de las Elecciones tenían previsto el reasfaltado de casi 500.000 euros que por motivos de Contratación y que algunas empresas habían dejado desierto el concurso no se pudo hacer y cuando el expediente estaba listo pero llegó el verano les pareció desaconsejable el reasfaltado de, entre otras calles, la Rotonda del Camaleón, Rotonda del Pozo Romero, Avda. de Sevilla, la calle del Hotel Chipiona, el Camino de los Quemados entero desde la Policía Local hasta la rotonda de los Quemados, la Avda. de la Estación, la Calle Vía Láctea, el verano ha terminado y ya están empezando. El día 2 de octubre, vendrán las máquinas por una empresa local que es Fartech y por una empresa exterior Manuel Alba y se producirá un reasfaltado general, los vecinos tienen que colaborar, que es complicado, para que no aparquen los vehículos esos días, etc, pero que con este reasfaltado vamos a ganar en calidad.

2.3.- El Sr. Alcalde da cuenta que el Día del Turismo, que es importante para Chipiona, que decidieron hacer la Semana de Turismo Internacional, por lo que a final de septiembre hay un elenco de actividades importante, el Premio a la Agencia Pública de Puertos, la subida vertical al Faro, Foodtrucks, actividades con los mayores, hay visitas del turismo al Castillo, Faro, Museo Rocío Jurado, tren turístico, una gran actividad para seguir relanzando ese programa de 12 meses 100 eventos y romper la estacionalidad.

2.4.- El Sr. Alcalde da cuenta que la Unesco del 1 al 6 de noviembre va a organizar en Chipiona, con motivo de la conmemoración del maremoto de Lisboa unas jornadas muy importantes de calibre internacional. A parte de esto se va a exponer una obra de una restauradora de Madrid que gratuitamente ha restaurado el Cuadro que estaba en la Ermita del maremoto de Lisboa. Otras localidades han adoptado la energía municipal del Ayuntamiento de Chipiona como pueblo piloto y están realizando estudios en toda la costa de Andalucía.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE AGRICULTURA Y PESCA, PARQUES Y JARDINES PARA SOLICITAR LA BAJA DE TODAS LAS PARCELAS EN LA COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CÁDIZ, RENUNCIANDO AL APROVECHAMIENTO DE AGUAS QUE DABA SERVICIO AL MONTE PÚBLICO Y AL ANTIGUO VIVERO MUNICIPAL, SEGÚN DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. (AG).

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VDO4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 25



El Pleno por doce votos a favor (6 UxCH, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) y cuatro abstenciones (4 PSOE) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Chipiona tiene otorgado 2 puntos de servicio de suministro de agua de riego provenientes de la estación de bombeo del POEDO gestionados por la Comunidad de Regantes Costa Noroeste. Estos puntos registrados son **0005 0001 0066 0001** y **0003 0002 0065 0007** y que sirven para dar cobertura a dos parcelas que forman parte del Monte Público CA 50045 AY, catalogadas en el P.G.O.U como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal, por lo que carece de uso agrícola. Todo lo expuesto se certificaba por Secretaria General con informe urbanístico con fecha 05/02/2019. Estas parcelas daban riego tanto al antiguo “Vivero Municipal”, como a una zona de reforestación del Pinar de la Villa circundante a la Ermita.

Como es sabido, lo que fueran las antiguas instalaciones del “Vivero Municipal” ya no están destinadas para tal fin, por lo que estar contratados estos servicios de suministro de agua de riego carecen de toda lógica con los gastos que ello conlleva.

Por otra parte lo referente a la zona de riego para repoblación del Pinar de la Villa se encuentra totalmente desmantelada o deteriorada, sin poder tener un uso inmediato del sistema.

Estos registros por tanto suponen unos gastos sin beneficio alguno.

Por ello, propongo al Pleno lo siguiente:

Solicitar al órgano que gestiona el suministro de agua de riego, Comunidad de Regantes Costa Noroeste, la baja inmediata de los puntos de servicios de titularidad municipal **0005 0001 0066 0001** y **0003 0002 0065 0007.**”

Síntesis del debate en cuanto al sentido del voto:

Sr. Alcalde (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Argumenta su voto a favor, ya que es beneficioso para el Ayuntamiento y por ende al pueblo de Chipiona.

Dª. Isabel Jurado (PP): Se congratula por que se traiga esta propuesta y reivindica que los propietarios que no usen esas tierras se debería permitir que la Comunidad de Regantes pudieran darles de baja.

D. José Luis Mellado (IU): Expone su voto a favor de la propuesta, que todo aquel propietario que esté en la zona no regable, puede solicitar el informe correspondiente a la Delegación de Urbanismo y salir de esta comunidad regable.

Dª. María Naval (PSOE): Expone su voto en abstención, por las conclusiones del anterior Ingeniero, que ponía que esos recursos debían aprovecharse para otras fincas, se abstienen para una mejor información, que no están en contra de





la baja, que lo entiende, pero quieren informarse mejor para entender si es perjudicial o no que el Ayuntamiento se quede fuera y puedan perder ese apoyo los agricultores.

D^a. Laura Román (UxCh): En respuesta a lo comentado por la Portavoz del PSOE, que ella entendía que esta propuesta no tenía que venir a Pleno, pero que así se lo han dicho en la Delegación de Hacienda y Agricultura. Que es un canon que se está pagando sin uso agrícola.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE AGRICULTURA Y PESCA, PARQUES Y JARDINES PARA APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AL NUEVO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE CÁDIZ (GALPA), SEGÚN DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. (AG).

El Pleno por catorce votos a favor (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU y 1 PP) y dos abstenciones (2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 30 de junio, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) de la Junta de Andalucía, finalizó el período del programa FEMP 2014-2020 (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020). La DGPA ha considerado nuevos cambios de cara a la organización de los nuevos GALP, para el nuevo período FEMPA 2021-2027 (Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura 2021-2027) Estos cambios consisten básicamente en su denominación, pasando a llamarse Grupos de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA), y en su configuración se requiere de la creación de una nueva asociación. En este nuevo Grupo, y para este nuevo período FEMPA, se unen los dos GALP de la provincia de Cádiz (Comarca Noroeste y Cádiz Estrecho) en un único GALPA, así como la inclusión del municipio de Lebrija.

La finalidad de volver a pertenecer a este Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura es obtener el asesoramiento y apoyo necesario cuando se soliciten ayudas al amparo de la normativa dentro del nuevo marco FEMP 2021-2027. Además, con la pertenencia al nuevo GALP se pretende fomentar, desarrollar, promocionar, administrar, ejecutar y gestionar, directa o indirectamente en las siguientes materias:

- Actividades internas y externas de Cooperación Transnacional y programas interregionales de desarrollo, bien con otras zonas nacionales, como con otras regiones o países.
- Empleo y formación profesional y ocupacional y capacidad de adaptación en las zonas de pescas y acuícolas.
- Apoyo a la revalorización del potencial productivo pesquero y acuícola.
- Transformación y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.
- Calidad del medio costero y protección medioambiental promoviendo la economía azul.





- Mejora de la calidad de vida en la zona de pesca y acuícola.
- Impulso y reorientación de las actividades económicas en las zonas de pesca y acuícolas; turismo ecológico, pesca turismo, turismo marítimo y turismo acuícola.
- Actividades de ocupación de ocio, socioculturas , deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero.
- Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo sostenible de la zona de pesca y acuícola y difundir estos conocimientos.
- Desarrollo de actividades de transformación y comercialización de los productos e la pesca, la acuicultura o la industria auxiliar de su ámbito territorial.
- La realización de actividades de promoción de igualdad de genero.

La adhesión a este Grupo de Acción Local de la Pesca y la Acuicultura (GALPA) se considera fundamental por esta Delegación Municipal de Pesca para contribuir al desarrollo del sector pesquero y acuícola de nuestro municipio, así como a promover el desarrollo de cuantas empresas auxiliares se fomenten en torno este sector, incluso el turismo en su vertiente pesquera.

La adhesión a este nuevo GALPA, no supone sufragar ningún tipo de cuota, aunque la Dirección del antiguo GALP ha manifestado a esta Delegación Municipal de Pesca la intención de establecer una cuota de socio, la cual habrá de ser aprobada previamente por la Asamblea.

Por ello, propongo a esta Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Chipiona a la Asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Cádiz" (GALPA-CA).

2º) Dar traslado de este acuerdo a la gerencia del GALPA-CA, y presentar el modelo solicitud."

Síntesis del debate en cuanto al sentido del voto:

Sr. Alcalde (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Justifica su voto en abstención, están de acuerdo con la firma del Convenio, pero entiende que el anterior Grupo Pesquero quería poner una cuota de socio y no conoce cuál es la cuota, por lo que no sabe si el Ayuntamiento podrá hacer frente al pago.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, que conoce de primera mano todas estas subvenciones, que hoy se aprueba la adhesión, cuando venga el asunto de la cuota se estudiará y se verá el resultado de su voto.

D. José Luis Mellado (IU): Expone su voto a favor, incide en la provincialización de los recursos, que entiende que es una merma para los recursos que van a llegar a la comarca, porque los polos que tienen mayor extensión hacen que vaya a esa zona y dejen a las zonas más periféricas de la provincia de Cádiz que también necesita.





D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, todo lo que sea adherirse a fondos, ya sean europeos o de cualquier otro estamento lo van a aprobar. Espera que se gestione bien y no se devuelvan por un uso inadecuado.

D^a. Laura Román (UxCh): El voto es favorable, que la propuesta es una adhesión a las ventajas que puede obtener de ella el Ayuntamiento de Chipiona.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS DE PERSONAS MAYORES PARA LA PROBABACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, SEGÚN DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. (BS).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Centro Social de Personas Mayores de Chipiona dirigido a la promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social es un Centro de Participación Activa, registrado como tal por parte de las Administraciones competentes e incluido en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía (Id 32038).

Para su funcionamiento se somete a lo establecido en sus estatutos regulados por el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores (BOJA 66 de 04/04/2012). La Disposición Transitoria II del mismo exige la redacción y aprobación de Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de Participación Activa de los que sean titulares las Administraciones Públicas en Andalucía.

Visto el informe N^o 126/2023 de la Secretaría General de esta Corporación Local de fecha 1 de agosto relativo al procedimiento administrativo para la aprobación del Reglamento Municipal del Régimen Interno del Centro Social de Personas Mayores de Chipiona.

Visto el informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Cornisa Noratlántica-Chipiona, en ausencia de personal técnico en el Centro Social de Personas Mayores de Chipiona, de fecha 18 de julio de 2023.

Es por todo lo anteriormente expuesto por lo que, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Centro Social de Personas Mayores de Chipiona, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
CENTRO DE PERSONAS MAYORES**

PREÁMBULO

La Disposición Transitoria II del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores





exige la redacción y aprobación de Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de Participación de los que sean titulares las Administraciones Públicas en Andalucía. El ámbito regulador de este Reglamento es el que no se cubre expresamente en el Estatuto, para aquellas cuestiones a las que expresamente se remite, y para aquellas otras que son necesarias incluir, en atención a las características específicas de los mencionados centros de titularidad municipal.

Con la redacción y aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno se aspira a dotar al Centro Social de Personas Mayores de titularidad del Ayuntamiento de Chipiona de una herramienta que concrete las funciones a desempeñar y que contribuya a prevenir y resolver los conflictos que puedan originarse. Se pretende, no obstante, que el texto que se aprueba sea susceptible de modificaciones para adaptarse a las necesidades organizativas que vayan surgiendo.

Para el presente Reglamento de Régimen Interno se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia, están justificados en sí mismos por la razón de interés general que el mencionado centro incluye en sus fines siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El principio de proporcionalidad, se cumple por la regulación imprescindible que se pretende hacer con la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno conforme la norma en vigor establece.

El principio de seguridad jurídica, igualmente, se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

El principio de transparencia, se hace posible ya que el acceso es sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor. Además, se han definido claramente los objetivos del centro y se ha justificado su necesidad de aprobación y aplicación del presente reglamento; posibilitando que las personas destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas y proyectos del mismo.

Para llevar a cabo el principio de eficiencia, el mencionado reglamento ha evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias y ha intentado racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente normativa, al no afectar a los gastos e ingresos municipales presentes o futuros, no se han cuantificado.

CAPÍTULO I: DEL CENTRO

Art. 1. El presente Reglamento es de aplicación al Centro Municipal de Personas Mayores, que es dependencia municipal dotada de equipamiento sociocultural creado y sostenido por el Ayuntamiento de Chipiona y dependiente en su gestión de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Personas Mayores, a la que está adscrito, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente a el/la Alcalde/sa y al Pleno Municipal.

Art. 2. Para dar cumplimiento a la previsión contenida en el art. 4.3 del Estatuto de





los Centros de Participación Activa para Personas Mayores se establece la siguiente zona de influencia, sin perjuicio de su posible revisión por la creación o modificación del Centro en:

- Centro Social para las Personas Mayores de Chipiona, cuyas dependencias municipales se ubican en Calle Miguel de Cervantes Nº10 y que abarca todo el municipio.

Art. 3. El horario regular de apertura del Centro es del 9:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h los días laborales y de 10:00h a 13:30h los sábados, quedando cerrado los domingos. Este horario podrá ser modificado por la Concejalía municipal competente. Los servicios externalizados tales como; peluquería, bar, y otros servicios que pudieran contratarse, podrán tener sus propios horarios siempre que se comprenda en el horario del Centro y tenga el visto bueno de la Concejalía.

Art. 4. Dependiendo de la disponibilidad de recursos municipales en materia de personal, el Centro podrá disponer o no de un servicio de conserjería.

1. De contar el Centro con servicio de conserjería, la responsabilidad de la apertura y cierre del Centro corresponderá a la persona que ejerza esta función, salvo que la delegación municipal competente tome otra decisión.

2. De no contar el Centro con servicio de conserjería, o ante su ausencia puntual (bajas, vacaciones, etc.), la apertura y cierre del Centro corresponderá a la persona adjudicataria del bar en el Centro, salvo que la delegación municipal competente tome otra decisión.

3. En última instancia, de no poder contar con servicio de conserjería ni contar con servicio de bar, la apertura y cierre del Centro será realizada por el/la empleado/a municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona de la oficina del propio Centro.

Art. 5. La persona responsable del Centro (servicio de conserjería, personal del bar o el/la empleado/a municipal del propio Ayuntamiento), está legitimada para impedir la entrada o permanencia en el centro de cualquier persona que no cumpla con la normativa propia del mismo en cuanto a las normas de convivencia. Asimismo, podrá expulsar del Centro a cualquier persona que considere que pudiera perturbar gravemente el orden, recurriendo, si así fuese necesario, al llamamiento de las fuerzas del orden público. Se deberá comunicar por escrito las circunstancias de la negativa de admisión, o a la permanencia en el centro, a la Concejalía municipal competente.

Art. 6. Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas fuera del horario regular para actividades puntuales de la actividad del Centro, siendo para ello necesario haber informado a la Delegación municipal competente que deberá dar su aprobación.

El Centro dispondrá de dos tipos de dependencias:

a) Salas abiertas al público: sala de entrada, sala de ordenadores, patios y salón de usos múltiples, en el que se realizarán actividades habituales y que estarán abiertas permanentemente en los horarios establecidos.

b) Salas de uso restringido: oficinas situadas en la planta baja, cuyo acceso será determinado por la Delegación municipal competente.

Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas fuera del horario regular para actividades puntuales propias de la actividad del mismo, siendo para ello





necesario haber informado a la Delegación competente en materia de Personas Mayores que deberá dar su aprobación.

Art. 7. Se promoverá el uso polivalente de las salas de usos comunes del Centro para que puedan ser utilizadas para varias actividades diferentes, aunque no de forma simultánea, procurándose preservar el uso de la sala de talleres para estas finalidades.

Art. 8. Siendo un espacio público de titularidad municipal, quedará reservada la posibilidad de la creación de una asociación de personas mayores con sede en el Centro siempre que tenga el visto bueno de la Concejalía municipal competente.

Art. 9. Toda actividad realizada en el Centro (Talleres, Cursos, Charlas, Excursiones, Viajes, etc.), cambios referentes a horarios y normas de convivencia del Centro, serán publicados en el propio Tablón de anuncios del Centro para el acceso de todas las personas usuarias del mismo.

Art. 10. Mientras esté vigente el servicio externalizado de Bar en el Centro, tendrán derecho al uso de la sala principal de la entrada del mismo, teniendo que respetarse ese espacio para dicha finalidad.

CAPÍTULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL CENTRO

Art. 11. La finalidad del Centro es potenciar, promocionar y promover una participación activa que facilite el desarrollo personal, la integración social y la autonomía funcional, partiendo de los intereses, las aspiraciones y necesidades del colectivo de personas mayores, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, fomentando la convivencia intergeneracional y la cooperación social.

- **Objetivos:**

- o Fomentar la participación activa y la creatividad, permitiéndoles abordar con mayor seguridad y confianza sus relaciones con el medio.*
- o Favorecer la autoestima personal.*
- o Motivar en el buen uso del tiempo libre de forma útil, activa...*
- o Promocionar el ejercicio de hábitos saludables la estimulación física y cognitiva de las personas mayores retrasando futuras dependencias.*
- o Promover la proyección social favoreciendo la participación de las personas mayores en su entorno como elemento fundamental.*
- o Mejorar la formación y conocimiento personal de las personas mayores en cuestiones relacionadas con el envejecimiento.*

CAPÍTULO III: DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS

Art. 12. La competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará la Delegación o Área competente en materia de Personas Mayores.

Adquisición de la condición de persona socia o usuaria.

- 1. Tienen derecho a obtener la condición de persona socia del Centro Social quienes teniendo vecindad administrativa en Chipiona, sean mayores de*

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VDO4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 25



sesenta años.

2. Tienen derecho a obtener la condición de persona usuaria del Centro Social siempre que tengan vecindad administrativa en Chipiona:

- a) El o la cónyuge de la persona socia, así como la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.
- b) Aquella persona solicitante que sea mayor de cincuenta y cinco años, debiendo adjuntarse a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole pudiera estimarse pertinente en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición. Dicha solicitud deberá ser remitida a la correspondiente Delegación Municipal competente en materia de personas mayores con informe del/la empleado/a municipal de atención del centro.

3. Asimismo, podrá adquirir durante su estancia en Chipiona y de manera temporal, la condición de persona usuaria, la persona que, siendo mayor de sesenta años, resida en otros territorios de España o en el extranjero, así como su cónyuge o la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre.

Art. 13. La solicitud y registro de alta como persona socia se formalizará en la oficina del propio Centro en el horario establecido para ello.

Art 14. Las personas socias del Centro obtendrán:

- a) Carnet de Socio/a para las personas censadas en la localidad, teniendo una validez de 4 años.
- b) Carnet Temporal para las personas que no están empadronadas en la localidad, teniendo una validez de 1 año.

Art. 15. Los beneficios de poseer el Carnet de Socio/a son:

- Participación en actividades propias del Centro.
- Acceso a servicios externalizados: cafetería, peluquería, clases de baile, clases de gimnasia, y demás servicios que pudieran ampliarse.
- Descuento en la Piscina Municipal de la localidad.
- Catálogo de servicios que se cierran con tiendas y entidades locales.

Art. 16. Las personas socias con carnet temporal podrán acceder a las actividades propias del Centro siempre y cuando haya plazas libres que no estén ocupadas por personas socias empadronadas en la localidad.

Art. 17. La entrada de personas socias y usuarias en las instalaciones comunes del Centro es libre en sus horarios de apertura, siempre que se cumplan los requisitos de admisión o permanencia a los que se refiere el artículo 5 del presente reglamento de régimen interno.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES.

Art. 18. De los derechos de las personas socias y usuarias.

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VDO4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 25



Las personas socias y usuarias del centro tendrán los siguientes derechos:

- a. Acceder al Centro sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b. Disfrutar de todos los servicios que presten en el Centro, de conformidad con las normas de funcionamiento del mismo.
- c. Participar en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en el Centro y colaborar en la buena marcha del mismo.
- d. Formar parte de las comisiones que se constituyan para la organización de los programas de envejecimiento activo y otro tipo de actividades.
- e. Elevar propuestas, quejas, sugerencias o felicitaciones a la concejalía municipal competente.
- f. Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.
- g. Derecho a la información y a la participación.

Art. 19. De los deberes de las personas socias y usuarias:

Serán deberes de las personas socias y usuarias del Centro:

- a) Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interno que rige el funcionamiento del Centro Municipal de Personas Mayores, así como los acuerdos de la Delegación municipal competente.
- b) Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- c) Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del centro.
- d) Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro del centro y en cualquier otro lugar en el que se desarrollen sus actividades, respetando los derechos de las demás personas socias o usuarias.
- e) Poner en conocimiento de la Concejalía Delegada o responsable del Centro, las anomalías e irregularidades que se observen en el funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO V: COMISIONES DE TRABAJO.

Art. 20. Las comisiones de trabajo que se pueden formar tienen como objeto efectuar los trabajos previos y de ejecución de la programación del Centro.

Art. 21. El/la empleado/a municipal de la delegación municipal competente podrá asistir a las reuniones de las comisiones de trabajo cuando la naturaleza de los asuntos aconseje su asesoramiento o asistencia.

Art. 22. La concejalía municipal competente convocará a los/as empleados/as municipales de la misma mediante una convocatoria donde se reflejará día y hora, lugar y orden del día que se tratará en la reunión, así como un punto de otras propuestas. Estas reuniones tendrán el objetivo de mantener un seguimiento del centro así como información, coordinación y organización del mismo y en las actividades que en él se desarrollen.

CAPÍTULO VI: DE LAS ACTIVIDADES.

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VDO4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 25



Art. 23. Las actividades pueden ser ocasionales o periódicas, variables en la duración (puede ser más de un día), de carácter recreativo, cultural o informativo; y se podrán desarrollar en el propio Centro (charlas, talleres, debates, etc.), en otro espacio de la localidad (visitas, espectáculos, paseos, etc.), o fuera de ésta (excursiones y viajes). Dichas actividades podrán ir dirigidas a un determinado grupo de edad en concreto para adaptarlas y atender de forma beneficiosa a las personas participantes.

Art. 24. Las actividades serán organizadas desde la delegación municipal competente y se podrán coordinar con otras asociaciones e instituciones para el beneficio de todas las personas participantes.

Art. 25. Cualquier persona socia o usuaria del Centro podrá proponer actividades a la oficina del mismo o trasladar necesidades que sean interesantes de trabajar, con la posterior valoración de la concejalía municipal competente.

Art. 26. El Centro informará de las actividades con la suficiente antelación para el conocimiento de las personas socias del mismo. Los medios para su publicación serán: cartelera del Centro, redes sociales (whatsapp y Facebook) del Centro y del propio Ayuntamiento y Radio-Televisión Municipal.

Art. 27. Las actividades estarán dirigidas para las personas socias y usuarias del Centro donde se organiza la actividad. No obstante, si quedasen plazas vacantes, como indica el artículo 15 del este reglamento, se tendrían en cuenta las inscripciones de personas con carnet temporal para cubrir la actividad.

Art. 28. Si el equipo de trabajo de la Delegación lo viese necesario, la participación en la actividad podría requerir una inscripción previa. Dichas inscripciones se realizarían de manera presencial en la oficina del Centro a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la actividad.

Art. 29. En el caso en el que se inscribiesen más personas socias o usuarias y no hubiese plazas, se registrarían en una lista de espera en estricto orden de inscripción por si hubiese plazas vacantes.

Art. 30. El equipo de trabajo de la delegación competente decidirá, según las características de la actividad, cuántas plazas se reservan para miembros del propio centro, de la corporación u otros criterios que se valorasen desde el Centro.

Art. 31. El equipo de trabajo de la delegación competente determinará el número mínimo o máximo de plazas de las actividades.

Art. 32. Si una actividad no contase con el número mínimo de inscripciones para llevarse a cabo, se valoraría la modificación de fecha o de la suspensión de la misma.

Art. 33. En las actividades a desarrollar organizadas desde el Centro irá, como mínimo, un representante del equipo de trabajo de la delegación competente.

Art. 34. En el caso de que se crease una Asociación de Personas Mayores en el Centro, como se aclara en el artículo 8, y se realizasen actividades de pago, la propia asociación sería la encargada de gestionar la actividad económica.





CAPÍTULO VII: DE LOS JUEGOS DE MESA.

Art. 35. En el Centro de podrán organizar juegos o competiciones de mesa de puro pasatiempo o recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar (dominó, cartas, lotería, etc.), siempre que no produzcan entre los participantes transferencias económicas.

Art. 36. El Centro es, ante todo, un centro social de convivencia; y ésta no deberá, en ningún caso, verse limitada o perturbada por las exigencias y necesidades propias de la actividad de los juegos de mesa.

Art. 37. La delegación competente establecerá los días y horarios para la práctica de los juegos de mesa en el Centro, así como, el respeto a las zonas destinadas para ello tal como marca el artículo 10.

Art. 38. La Delegación competente podrá suspender (temporal o indefinidamente) la práctica de juegos de mesa cuando se considere que en los mismos se están produciendo conductas que pudieran perturbar el orden y la adecuada convivencia del Centro.

Art. 39. Los juegos quedarán suspendidos temporalmente cuando la delegación municipal competente requiera del espacio destinado a ello para el desarrollo de cualquier actividad o acto.

CAPÍTULO VIII: DE LOS TALLERES DE PROGRAMAS.

Art. 40. La concejalía municipal competente podrá disponer de un espacio en el Centro de uso exclusivo para la práctica de los talleres existentes en el mismo.

CAPÍTULO IX: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 41. El régimen disciplinario del Centro se regirá por lo establecido en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Definición y clasificación:

Se considerará falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas socias y usuarias y esté tipificada en el Estatuto de los Centros de Participación Activa. El ejercicio de la potestad sancionadora deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves:

a) *Faltas leves.*

Constituirán faltas leves las siguientes:

 *La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños de escasa entidad en el funcionamiento del mismo.*

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VDO4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 25



§ *Las acciones u omisiones que generen una alteración de escasa entidad en las normas de convivencia y respeto mutuo.*

§ *Uso incorrecto e inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo.*

b) *Faltas graves.*

Constituirán faltas graves las siguientes:

§ *La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.*

§ *Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.*

§ *Causar graves daños en las instalaciones y medios del Centro.*

§ *Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del Centro.*

§ *Falsear u ocultar intencionadamente datos con la finalidad de acceder ilícitamente a actividades y servicios propios del Centro.*

§ *La comisión de una falta leve cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el Estatuto como leves en el término de tres años.*

c) *Faltas muy graves.*

Constituirán faltas muy graves las siguientes:

§ *La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños muy graves en el funcionamiento del mismo.*

§ *Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.*

§ *Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas socias, usuarias, el/la empleado/a municipal del centro o a cualquier otra que tenga relación con el mismo.*

§ *Falsear u ocultar intencionadamente datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho a obtener la condición de persona socia o usuaria.*

§ *La sustracción de bienes de propiedad del Ayuntamiento de Chipiona, de su personal, de cualquier persona socia o usuaria y de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el centro o sus actividades.*

§ *La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.*





§ *La comisión de una falta grave cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el Estatuto como graves en el término de tres años.*

Prescripción de las faltas.

- 1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.*
- 2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.*

De las sanciones:

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad.*
- b) La vulneración de los derechos fundamentales recogidos en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título I de la Constitución Española.*
- c) La reiteración en las conductas infractoras.*
- d) La naturaleza de los perjuicios causados y el posible beneficio obtenido por el responsable.*
- e) La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas socias, usuarias, de los/las empleados/as municipales del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.*

2. En la determinación de las correspondientes sanciones deberá valorarse su idoneidad en orden a la consecución de los fines perseguidos mediante la imposición de las mismas.

Determinación de las sanciones.

A las infracciones tipificadas anteriormente le corresponderán las siguientes sanciones:

- 1. Por infracciones leves, amonestación por escrito.*
- 2. Por infracciones graves, suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del Centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.*
- 3. Por infracciones muy graves:*
 - a) Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del Centro correspondiente por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.*
 - b) Pérdida definitiva de la condición de persona socia o usuaria del Centro.*
 - c) En el supuesto de infracciones y vulneraciones del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como en el caso de conductas,*





prácticas o comportamientos racistas o xenófobos, pérdida definitiva de la condición de persona socia o persona usuaria del Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Legislación Sectorial en materia de Servicios Sociales y Mayores y al Decreto 72/2012, de 20 de marzo de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Para la modificación de este Reglamento de Régimen Interior se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación. El expediente de modificación puede ser iniciado por decisión de la Alcaldía, o la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Personas Mayores.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno del Centro Social de Personas Mayores entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas de Personas Mayores.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

CUARTO.- Tras las correspondientes publicaciones, se abrirá un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas."

Síntesis del debate en cuanto al sentido del voto:

Sr. Alcalde (UxCh): Introduce la propuesta.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone la propuesta, comenta que esta propuesta la inició la anterior Concejala de Bienestar Social y Mayores, Luz María (PSOE) y que ahora lo han acabado ellos, que se trata de una aprobación inicial y que se publicará para presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

D. Javier Díaz (Vox): Felicita a la Delegación de Bienestar Social, que entiende la necesidad del Reglamento y por eso su voto va a ser a favor. En el art. 5 no comparten y entiende que hay que hacer un esfuerzo cuando habla de la persona responsable del mismo, entiende que el personal concesionaria del Bar no está legitimada para permitir la entrada a las personas al Centro, que el Ayuntamiento tendrá que hacer un esfuerzo para poner allí una persona para eso.

D^a. Isabel Jurado (PP): Su voto será a favor, tendrá que ver si hay alegaciones

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VDO4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 25



y le gustaría recordar que hay un Reglamento de la Junta de Andalucía que traen un reglamento, pero quiere recordar que el PP puso en pie todas instalaciones, quién rehabilitó todos los espacios, cafetería, peluquería y colocar el ascensor, el baño de arriba. Se sienten partícipes de este gran cambio que ellos empezaron.

D^a. Luz María Rodríguez (PSOE): Quiere hacer una puntualización, no se inicia en su legislatura y lo finalizan en esta, no es así, lo inician ellos y lo finalizan ellos, pero que por falta de personal Técnico no se pudo traer. Y que si hacen memoria, quiere hacer incapié en que cuando estaba el PP gobernando puso allí una persona que era quién decidía quién podía acceder a los servicios del Centro y que eso lo quitaron ellos.

D. Francisco Javier Query (UxCh): Comenta que su voto va a ser a favor, que el fin es mirar por nuestros mayores del pueblo de Chipiona, felicita a todos y todas las participantes.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA REFERENTE AL APOYO AL DEPORTE FEMENINO, SEGÚN DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. (IU).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Los recientes éxitos internacionales del deporte femenino español de los que son buen ejemplo el campeonato de futbol femenino, las medallas de oro en la modalidad de marcha en el campeonato mundial de atletismo o el subcampeonato del mundo en bádminton nos deben hacer sentir orgullo como país.

Desgraciadamente, lo acontecido en la final de la copa del mundo de futbol ha puesto encima de la mesa la necesidad de avanzar en nuestro deporte en igualdad y la necesidad de tomar medidas en apoyo del deporte femenino para garantizar todos los derechos de las mujeres que lo practican en condiciones de igualdad con los hombres.

El comportamiento machista del presidente de la RFEF es inaceptable y la sociedad española está mostrando de manera clara su rotundo rechazo a actitudes que suponen un atentado claro contra la libertad sexual de las mujeres deportistas.

Las mujeres siguen sufriendo de una manera clara discriminación en el ejercicio de su actividad deportiva. Esa discriminación se manifiesta en ataques a su libertad sexual como estos, y también en la falta de apoyo institucional y social al deporte femenino y en las condiciones materiales en las que ejercen la actividad deportiva en comparación con los hombres.

Como sociedad tenemos tarea por delante.





La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación, y en su artículo 9.2 legitima acciones positivas de actuación para que los poderes públicos promuevan condiciones para la igualdad, real y efectiva y se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Los poderes públicos deben garantizar que todas las mujeres tengan acceso al deporte y a la actividad física, contribuyendo a un cambio progresivo en la cultura y en los sistemas deportivos; propiciando una mayor inclusión, seguridad y respeto; ayudando a superar las barreras personales y sociales; propiciando la cultura de la igualdad en las competiciones y en los entrenamientos.

Además, atendiendo a las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el deporte, debemos tener presente que:

- La Declaración del Consejo Europeo de Niza estipula la necesidad de tener en cuenta el carácter específico y las funciones sociales, educativas y culturales del deporte.
- El acceso a la práctica deportiva es un derecho y un vector de ciudadanía y de solidaridad.
- La práctica de actividades físicas y deportivas constituye un medio privilegiado de reeducación y un instrumento de integración, por lo que se debe velar por que las personas de ambos sexos puedan gozar plenamente de su derecho a participar en todos los deportes y en igualdad de condiciones.
- El deporte es un espacio de libertad para las mujeres de todas las edades y para su emancipación.
- A pesar de la supresión de las prohibiciones legales al acceso de las mujeres a las prácticas deportivas, éstas siguen practicando menos deporte que los hombres, se distribuyen desigualmente según la naturaleza de los deportes y siguen estando infrarepresentadas en la gestión y en toma de decisiones.
- La práctica deportiva entre la juventud debe aceptar el reto de crear igualdad a partir de la diferencia de los cuerpos.
- Las deportistas de alto nivel no se benefician de la igualdad de trato con relación a sus colegas masculinos en los que respecta a ingresos y recursos financieros, así como en materia de reinserción profesional.
- Los medios de comunicación dispensan poca cobertura mediática del deporte femenino, así como un trato socialmente discriminatorio y sexualmente estereotipado. En base a lo expuesto anteriormente el ayuntamiento en pleno propone la adopción del siguiente acuerdo:
 - 1. Condenar los hechos protagonizados por el presidente de la RFEF y mostrar nuestro apoyo a las jugadoras de la selección española de fútbol femenino.
 - 2. Establecer el compromiso del ayuntamiento de Chipiona a garantizar a



hombres y mujeres las condiciones de igualdad en cuanto al acceso a la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida, evitando la discriminación por razones de género trabajando por la eliminación de los estereotipos sexistas en el deporte.

-3. Instar a las federaciones deportivas a garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y de los hombres al estatuto de atleta de alto nivel, garantizando los mismos derechos y los mismos ingresos en el deporte profesional.

- 4. Instar a los medios de comunicación a velar por la cobertura equilibrada del deporte femenino y masculino, así como por una representación no discriminatoria de las mujeres.

- 5. Instar a todas las administraciones a hacer cumplir las leyes de igualdad en lo referente a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad, así como en la toma de decisiones y en las condiciones salariales de las mujeres que se dedican al deporte de manera profesional.

- 6. Diseñar e implementar un plan municipal de promoción del deporte femenino garantizando a todos los niveles una práctica deportiva igualitaria en el municipio.

-7. Puesta en marcha de un plan municipal de prevención y protección contra conductas machistas en las escuelas y actividades deportivas municipales.”

Síntesis del debate en cuanto al sentido del voto:

Sr. Alcalde (UxCh): Comenta que van a presenten una moción de adhesión a la propuesta.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone la propuesta, no sólo como Portavoz de IU, sino también como Concejala de Igualdad y Mujer.

D. Agustín Jiménez (Vox): Comenta que hay un comunicado de las Jugadoras de Fútbol, que dice que para que no haya discriminación, debemos nombrarlas como Jugadoras de la Selección Nacional Absoluta de Fútbol y que desde Vox van a seguir luchando porque se finalice con el bullying en el mundo deportivo.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor y manifiesta su malestar con la nueva Ley de Igualdad.

D^a. María Naval (PSOE): Que a pesar de que van a votar a favor, pero que si se trae una propuesta tipo hay que trabajarlas mejor, adaptándolas a nuestro ayuntamiento. Que conoce que hay reglamentos y herramientas ya están aprobadas en nuestro ayuntamiento y parece que el Ayuntamiento de Chipiona no lo está haciendo ya.

D^a. Laura Román (UxCh): Que ha pedido a principios de esta semana al Técnico de Deportes un informe, pero está de vacaciones, expone los motivos de la moción que quieren presentar.

Sr. Alcalde (UxCh): Lo que pretenden traer es una propuesta para diseñar o mejor dicho continuar con la puesta en marcha de la mejora del Plan Deportivo Femenino.





PUNTO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

PUNTO U 7.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS DE APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA PROPUESTA DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024 Y LA CALIFICACIÓN DE "FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL". (FI)

A continuación, con el voto favorable de doce de los dieciséis miembros presentes (6 UxCH, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) y cuatro abstenciones (4 PSOE), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), se acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia. A petición de la Portavoz del PSOE, se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa obteniendo siete votos a favor (4 PSOE, 1 PP y 2 Vox) y nueve votos en contra (6 UxCh y 3 IU).

Sometida a votación, se aprueba por nueve votos a favor (6 UxCH y 3 IU) y ocho abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), la siguiente propuesta:

"De conformidad con el art. 1 de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la CCAA de Andalucía, así como lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, esta Corporación, a partir del día 10 de mayo de 2022, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87 del Decreto 62/2022, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, dispone de dos meses para presentar la propuesta de las fiestas locales para el próximo año.

El art. 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre recoge la facultad municipal en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos estableciéndose la posibilidad de ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otra fiesta de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

Visto el Informe del jefe del área, D. NICOLAS CABO CABO, de fecha 14.09.24 que propone como FIESTAS LOCALES:

- 1.- Viernes de Carnaval. 16 de febrero de 2024.
- 2.- Viernes de Feria. 5 de abril de 2024.

Y como fiestas de carácter tradicional: 16 de julio, Fiesta del Carmen, y 15 de agosto, Exaltación al vino Moscatel.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2024, que señala "De conformidad con lo indicado en el presente informe, se deberán aprobar los





dos días de fiestas locales del Municipio de Chipiona de dos meses desde la entrada en vigor del Decreto 152/2021, de 27 de abril, esto es, hasta el 3 de julio del presente debiéndose remitir por la delegación de fiestas certificado del acuerdo plenario a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía”.

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar como días de Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para el próximo año 2024 los siguientes:

- 1.- Viernes de Carnaval. 16 de febrero de 2024.
- 2.- Viernes de Feria. 5 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la calificación de “FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL” las siguientes fiestas de este municipio.

1.- FIESTAS DEL CARMEN. 16 de julio. Fiesta en honor a la Patrona de los Marineros, Ntra. Sra. del Carmen. Estas fiestas antiguamente marcaban el inicio de la temporada estival, así pues, suponían la apertura de la temporada de baños. En la actualidad se sigue manteniendo la celebración de actividades relacionadas con el mar que nos rodea. La imagen de la Virgen del Carmen es procesionada en barco por nuestra costa, y también por las calles del barrio marinero y casco antiguo del municipio. Así mismo, se homenajea al “Hombre o a la Mujer del Mar”, normalmente suele ser una persona que ha estado relacionado directamente con labores marineras (faenando en el mar, en los corrales, elaborando redes, etc...). Para la organización de los actos en relación a esta fiesta existe también una estrecha colaboración con la Cofradía de Pescadores, el C.A.N.D., el Jefe del Puerto Pesquero Deportivo y la Hermandad del Cautivo.

2.- EXALTACIÓN AL VINO MOSCATEL. 15 de agosto. A mediados del siglo XX una serie de empresarios de la localidad idearon la posibilidad de publicitar nuestro caldo más genuino, el vino de moscatel. Esta popular medida conllevó que el Ayuntamiento tomara las riendas de tal evento, y le diera el realce que merecía. Desde entonces, han sido multitud de artistas nacionales los que han pasado por los escenarios montados al efecto. Son unas fiestas relacionadas directamente con la viña, con la uva, en las que las tres grandes bodegas de la localidad se implican de manera muy estrecha con las actividades que se organizan a su alrededor. Visitas guiadas, pregones, conferencias, etc..., forman un paquete promocional de nuestro caldo moreno, y por supuesto de nuestra cultura.

TERCERO.- Procédase a dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona, así como, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona





QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación de Personal.”

Síntesis del debate en cuanto al sentido del voto:

D. Francisco Javier Díaz (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Argumenta su voto en abstención por no haber podido disponer para reunirse con los comerciantes y agrupaciones.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en contra, primero que llega tarde, que debería haber llegado antes del 11 de junio de 2023, fecha límite en la que debía ser remitida a la Consejería de Empleo. Que esta propuesta se incorporó el martes por la tarde, por lo que no han tenido tiempo ni les parece serio.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Que es cierto que es defendido por su partido, el lunes de resaca, que no es de resaca, que es para descansar de todo un mes de Carnaval. Que no le gusta que sea festivo el viernes. Cuando ella era Concejala de Fiestas, siempre pidió que confiara en sus cambios, que se reunió para todos los cambios con los colectivos afectados, sin gustarle este cambio, van a votar a favor, porque le consta que el Delegado ha tenido reuniones con los afectados y que hay que darle una oportunidad, pero que van a estar muy pendientes si le gusta a la ciudadanía.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en abstención. Que cuando ellos estaban en gobierno en este Pleno participaban en el público miembros de las agrupaciones, hosteleros, etc, que este cambio puede afectarles, que la Cabalgata es el colofón, y que entiende que el lunes de resaca es necesario para el descanso de los chipioneros y chipioneras que se vuelcan con la Cabalgata. Incluso pide que se quede sobre la mesa.

D. Francisco Javier Díaz (UxCh): Quiere que conste que se ha reunido con todos y que lo llevó incluso a votación y se votó por unanimidad. También le consta, por la Concejala de Educación, el Consejo de Educación también ha pedido que sea el viernes de Carnaval. Que nunca haría nada en contra de la fiesta más grande para Chipiona y para él personalmente.

Sr. Alcalde (UxCh): Recuerda al Pleno que no recuerda en los últimos 20 años no ha venido esta propuesta en junio, siempre viene en septiembre, pero entiende el porqué no viene nunca a tiempo, porque son muchas las reuniones necesarias para traer esta propuesta por mayoría.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO OCTAVO.- 8. DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 17-07-2023 AL 17-09-2023 DE LA 5212 A LA 6687. (SG)

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las resoluciones de Alcaldía-Presidencia del 17-07-2023 al 17-09-2023 de la 5212 a la 6687.

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: VBDQ4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 25



PUNTO NOVENO.- DACIÓN A CUENTA DEL DECRETO DE LA SRA. INTERVENTORA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022.(I).

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Informe de la Sra. Interventora de fecha 1 de septiembre de 2023 de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2022.

PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE LA SRA. TESORERA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023. (TE).

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Informe de la Sra. Tesorera de fecha 20 de julio de 2023 relativo al periodo medio de pago del Segundo Trimestre de 2023.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS.

No se hicieron.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PREGUNTAS.

Preguntas 12.1 y 12.2.- D. Javier Díaz (Vox): Comenta que van a dejar las dos preguntas sobre la mesa, por respeto al público que espera su intervención.

Preguntas 12.3.- D^a. María Naval (PSOE): Solicita respuesta por escrito para que no demorar el Pleno, por respeto al público presente:

"PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PLENO ORDINARIO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

A/A: Alcalde

-Ha mantenido por su parte reuniones y conversaciones para solicitar al responsable de la empresa Aqualia (Sr. Delfín) que un hermano de un concejal de su equipo de gobierno entrara como trabajador de dicha empresa (Aqualia) para cubrir una baja?

- Cuál es el importe que ha resuelto el tribunal de cuentas que usted debe devolver de la diligencia previa 1041/2022 de las horas de la policía local?

-Tenía usted conocimiento que su actual portavoz, Laura Román, se estaba presentando a pruebas para acceder a la plaza de policía local en ayuntamientos donde el tribunal estaba compuesto por funcionarios de la policía local de Chipiona?

Respuestas a las preguntas 12.3.- Sr. Alcalde: Comenta que no le va a responder por escrito porque las preguntas que hace la portavoz del PSOE pueden dejar en evidencia la intención y por respeto al público le va a contestar lo más breve posible.





- El hermano del Concejal lleva tres años en Aqualia y el Concejal lleva aquí dos años. No ha habido ninguna intervención con la empresa Aqualia para que entre nadie a trabajar y menos Concejal del Ayuntamiento de Chipiona.
- Que no hay ningún importe del Tribunal de Cuentas aún y que le extraña esta pregunta, cuando ella es concedora de todos los datos del Tribunal de Cuentas porque la ha escuchado en todas la redes sociales dando números y datos, lo pregunta para dejar en evidencia de nuevo y lo traerá al siguiente Pleno como tema recurrente. Tema que espera ganar en el Juicio que se haga, porque no se ha llevado ni un euro de este ayuntamiento de Chipiona, por lo que espera no tener que devolver absolutamente nada y menos de su patrimonio por haberle pagado las horas extras a la Policía Local.
- Y por último, comenta que tiene conocimiento de que su Concejala Laura Román, cree que una de las mejores Concejales, que hace un trabajo magnífico, está haciendo un doble esfuerzo, preparándose unas oposiciones para Policía Local, eso es libre, magnífico y premiable. Lee la pregunta de la Portavoz del PSOE: "que se está presentando a pruebas para acceder a la plaza de policia local en ayuntamientos donde el tribunal estaba compuesto por funcionarios de la policia local de Chipiona?", pregunta que con eso qué quiere interpretar, que se está presentando en esa plaza porque va a entrar allí, es como si él dijera que la portavoz del PSOE se está preparando unas oposiciones para entrar en el Ayuntamiento de Chipiona y como era Concejala de Personal pues a lo mejor por ahí está estudiando, que es lo que se especula por la calle. Que se dejen de historias y de ver esto tan oscura y reconocer la labor del Jefe de Policía Local, que lo llaman a él municipios como el de Rota, Ubrique u otros, para ser Presidente o miembro del Tribunal porque es un Policía con bastante formación y experiencia en esto.

Y siendo las **14:20 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

ACTA
Número: 17 Fecha: 19/10/2023



Cod. Validación: V1DQ4-MD12-MUY3-RTE3-NDM1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 25